

INFORMO SEÑOR JUEZ, que la parte demandada MARIANELA LOMBANA PUELLO se notificó de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, art. 8, desde el 14 de abril de 2021, según la información aportada por la empresa de mensajería, visible a anexo digital No 21 del expediente digital. Revisado el sistema de gestión no se encontró memorial pendiente por incorporar en el que los demandados contestaran la demanda.



MARCELA CHICA ACEVEDO
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso:	EJECUTIVO MENOR
Radicado:	No. 05001 40 03 014 2020 00763 00
Demandante	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
Demandado	MARIANELA LOMBANA PUELLO
Asunto:	Sigue adelante con la ejecución
Auto	847

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el suscrito Juez

RESUELVE:

Primero. Sígase adelante con la ejecución a favor de **COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.** con NIT. 860.032.330-3, en contra de **MARIANELA LOMBANA PUELLO** con No. 45.706.153 en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha 24 marzo 2021 anexo digital No 19.

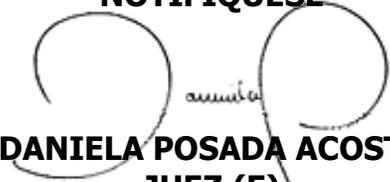
Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Líquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Cuarto. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$ 2.500.000.

Quinto. Ejecutoriada la presente providencia se ordena la remisión del proceso a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de la Localidad ®, toda vez que se han cumplido los presupuestos para que en adelante conozcan del trámite posterior al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE


DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ (E)

MCH